

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8790 que nombra al Ingeniero José Ramón Rojas I. miembro de la Comisión de Ornato y Embellecimiento de la Común de San Pedro de Macorís. — G.O.No. 7522, del 31 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8790.

VISTO el artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto de 1944, modificada por la Ley Nº 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Ingeniero José Ramón Rojas I., queda nombrado Miembro de la Comisión de Ornato y Embellecimiento de la Común de San Pedro de Macorís, en sustitución del Ingeniero Manuel E. Prieto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8791 que concede la incorporación a la Iglesia Evangélica de las Asambleas de Dios, domiciliada en Ciudad Trujillo.—G.O. No. 7522, del 31 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8791.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría

General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Enrique Suárez, en su calidad de Superintendente de la Iglesia Evangélica de las Asambleas de Dios, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520 del 26 de julio del 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Iglesia Evangélica de las Asambleas de Dios, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Iglesia Evangélica de las Asambleas de Dios, realice el depósito y haga la publicación a que se refiere el artículo 4 de la ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8792 que concede la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo "La Humanitaria", domiciliada en Quebrada Honda, Moca.—G.O. No. 7523, del 4 de febrero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8792.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo los señores Abelardo Pérez y Manuel Pérez, en sus calidades de Presidente y Secretario de la Sociedad de Socorro Mutuo "La Humanitaria", respectivamente, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;